INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 3 de agosto de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el Juzgado Civil del Circuito remitió copia de sentencia ejecutoriada de Simulación absoluta de contrato de compraventa, para que obre dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 25736408900120180012 2-00
PROCESO : DIVISORIO AD VALOREM MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANA ELVIA PRIETO JIMÉNEZ
DEMANDADOS: BLANCA LUCÍA, DEYSI MABEL y GERARDO PRIETO JIMÉNEZ

ASUNTO A DECIDIR:

Procede el despacho a reanudar el proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 del C.G.P.

CONSIDERACIONES:

Para el día 27 de julio de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, a través de correo electrónico remite oficio No 0635 del 23 de julio de la anualidad, junto con copia de la sentencia ejecutoriada proferida dentro del proceso de Simulación absoluta propuesta por NOHEMI JIMÉNEZ DE PRIETO contra ANA ELVIA PRIETO JIMÉNEZ y otros, el cual dio origen a la suspensión que tuvo lugar por auto del 30 de septiembre de 2019.

Así las cosas y atendiendo a que se encuentran cumplidos los presupuestos del artículo 163 del C.G.P, debe reanudarse el trámite procesal.

Por lo anterior, el Juzgado promiscuo Municipal de Sesquilé,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, vuelva al despacho para impartir el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Sesquile

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 045 del 6 de agosto de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f84ab11df71f19acc0b6fa8b70a39697d481c6841c9b7e23654d875c040bc596
Documento generado en 05/08/2021 02:23:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 045 del 6 de agosto de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.